



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2018 -MDP

Paucarpata, 15 de Enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15 de Enero del 2018, por Unanimitad y con Dispensa de la Aprobación del Acta respectiva;

VISTOS:

El Informe N° 001-2018-MDP-GAT de Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 007-2018-GAJ-MDP de Gerencia de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° modificado por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional - en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 001-2018-MDP-GAT Gerencia de Administración Tributaria remite el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "Programa de Amnistía Tributaria 2018".

Que, mediante el Informe indicado, Gerencia de Administración Tributaria señala que la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, que el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren. Es política de la presente gestión incentivar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de la extinción de la deuda tributaria referida a multas e intereses mediante la condonación establecida en el numeral 3) del artículo 27 del Texto Único Ordenado del Código Tributario. A tal efecto, se requiere con urgencia el dispositivo legal correspondiente para conceder una Amnistía Tributaria Municipal del 100% sobre las multas e intereses generados por la omisión en la declaración y/o pago del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios.

Que, continúa la Gerencia de Administración Tributaria, el "Programa de Amnistía Tributaria 2018" tiene como única finalidad conceder un acompañamiento tributario para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la condonación del 100% de multas e intereses. De esta manera, se busca incrementar la recaudación tributaria de manera sostenible por el ejercicio fiscal 2018 desde el mes de Enero al 31 de Diciembre del 2018.

Que, mediante el Informe N° 007-2018-GAJ-MDP Gerencia de Asesoría Jurídica señala que lo solicitado se encuentra dentro del marco legal vigente, cuenta con informe técnico que se pronuncia por su aprobación a fin de incrementar la recaudación, resultando necesario otorgar dichos beneficios tributarios a favor de la población del distrito, siendo de la opinión que se eleve al Pleno del Concejo Municipal para la toma de la decisión conforme a sus atribuciones.

Que, el Concejo Municipal, luego del análisis correspondiente, considera que el Programa presentado se iniciará al día siguiente de la publicación de la Ordenanza correspondiente y concluirá el 30 de Abril del 2018.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de Aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL "PROGRAMA DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2018"

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA

Concédase Amnistía Tributaria con carácter excepcional y general a todos los Contribuyentes del Distrito de Paucarpata que durante el Periodo en vigencia de esta Ordenanza Municipal requieran dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias, considerándose también aquellas que se encuentran en cobranza coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA

La condonación de multas tributarias e intereses moratorios, derivadas del incumplimiento de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, a los contribuyentes que durante la vigencia de la amnistía tributaria requieran dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias establecidas mediante declaración jurada y/o resolución de determinación, al contado, utilizando otros medios de pago y/o mediante fraccionamiento de la deuda tributaria.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

La presente amnistía tributaria no es aplicable para los intereses compensatorios y/o moratorios devengados en fraccionamientos vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- MATERIA DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA

Condónese el 100% de los intereses moratorios, multas tributarias y los intereses de las multas, a los contribuyentes que hasta el 30 de Abril del 2018 requieran dar cumplimiento a sus obligaciones respecto a los tributos señalados en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y culminará el 30 de Abril del 2018, al término de la misma es facultad de esta administración exigir el pago de la totalidad de sus obligaciones tributarias, incluidos los recargos, intereses y sanciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA

El acogimiento a la amnistía tributaria prevista en la presente Ordenanza Municipal mediante el pago al contado, usando medios de pago y/o fraccionamiento, implica el desistimiento automático del recurso impugnativo y el reconocimiento expreso de la obligación tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ESTABLECER que durante la vigencia de la presente Ordenanza no se suspenden las acciones de fiscalización ni las ejecuciones coactivas.

SEGUNDA.- ESTABLECER que los pagos por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales, así como las multas e intereses que hayan sido efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación.

TERCERO.- DISPONER que en el caso de los contribuyentes que mantienen deudas pendientes en cobranza coactiva se les exentará del 70% de recargos.

CUARTO.- ENCÁRGUESE a Gerencia de Administración Tributaria que realice las acciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y a Sub Gerencia de Relaciones Públicas su publicación y la difusión correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Abog. César Elías Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Lic. Luis Fernando Cornejo Nova
ALCALDE